



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON PARA LA COFINANCIACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONTROL ASISTIDO POR TELEDETECCIÓN DE LAS SUPERFICIES DE DETERMINADOS REGÍMENES COMUNITARIOS DE AYUDAS EN LOS SECTORES DE CULTIVOS HERBÁCEOS.

En Madrid, a 13 SET. 2000

REGISTRADO EN LA
 DIPUTACION
 GENERAL
 DE ARAGON

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con este libro... con el
 Decreto 151/88... con el
 nº 99... en la hoja 2... de
 folio... el presente...
 Zaragoza, a 31 de 10 de 2000
 El Interguado del Registro

Cerecicio

REUNIDOS



De una parte la Ilma. Sra. Dña. Elena de Mingo Bolde, Presidenta del Fondo Español de Garantía Agraria, en virtud del Real Decreto 886/1999, de 21 de mayo, por el que se dispone su nombramiento, y actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 6 en relación con la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra el Ilmo. Sr. D. Gonzalo Arguilé Laguarda, Consejero de Agricultura de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del Decreto de 4 de agosto de 1999 por el que se dispone su nombramiento y actuando conforme a las atribuciones que le confiere la Ley 1/1995 de 16 de febrero, del Presidente y del Gobierno de Aragón y autorizado por acuerdo de la Diputación General de Aragón en su reunión de 26 de julio de 2000.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Reglamento (CEE) 3508/92, de 27 de noviembre, del Consejo, por el que se establece un Sistema Integrado de Gestión y Control para determinados regímenes Comunitarios de ayudas en los sectores de los cultivos herbáceos y de las primas ganaderas, dispone en su artículo 7 la realización de controles sobre el terreno, en su caso, mediante técnicas de detección aérea o espacial.



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA

SEGUNDO.- Que en el artículo 8 del citado Reglamento se dispone que el Estado Miembro nombrará una autoridad encargada de la coordinación de los controles establecidos, y que cuando se confíe el citado trabajo a empresas especializadas deberá conservarse el control y la responsabilidad sobre dicho trabajo.

TERCERO.- Que el FEGA es la autoridad encargada de la coordinación de los controles en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1490/1998 de 10 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

CUARTO.- Que el FEGA, desde 1993 a 1998, ha contratado, gestionado, coordinado y cofinanciado con la Comisión Europea, los trabajos correspondientes al control asistido por teledetección -satélite, en el ámbito territorial de las Comunidades Autónomas que así lo han demandado, sin coste alguno para éstas. En 1999, primer año sin cofinanciación de la Comisión Europea, el FEGA prorrogó por segundo y último año el contrato suscrito en 1997, con una empresa especializada, financiando el coste del mismo y acordó con las Comunidades Autónomas participantes y destinatarias de los trabajos, el abono de un importe a tanto alzado por cada zona de control mediante la formalización de un Convenio de Colaboración.

QUINTO.- Que, en base a la demanda de las Comunidades Autónomas, el FEGA ha encomendado a una empresa especializada, la realización del Proyecto de control asistido por teledetección de las superficies de determinados regímenes de ayuda a los cultivos herbáceos y de las superficies forrajeras en las zonas seleccionadas por las Comunidades Autónomas.

SEXTO.- Que es necesario establecer las directrices para la financiación por parte de las Comunidades Autónomas de parte de los gastos relativos a la realización de dichos controles.

SEPTIMO.- Que teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, las partes suscriben el presente Convenio de colaboración para la financiación del control asistido por teledetección con sujeción a las siguientes:



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio de colaboración es definir los términos y las condiciones de colaboración entre las partes para la financiación de los trabajos de control de control sobre el terreno por el sistema de teledetección-satélite de las superficies de determinados regímenes comunitarios de ayudas en los sectores de los cultivos herbáceos, en las zonas seleccionadas por las Comunidades Autónomas interesadas en acogerse al Proyecto de este sistema de control.

Dicha financiación se realizará de conformidad con lo estipulado en el Anexo I del convenio.

SEGUNDA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL FEGA

El FEGA ha encomendado a una empresa especializada la realización del Proyecto de control por teledetección en las zonas solicitadas por las Comunidades Autónomas, y efectuará el seguimiento y coordinación del Proyecto. Asimismo, será el interlocutor ante la Comisión Europea en todos los aspectos relativos a la aplicación de esta técnica en los controles sobre el terreno.

El FEGA abonará a la empresa los costes que resulten de los trabajos realizados, con cargo a la partida presupuestaria 21.211.714B.640, y se resarcirá de parte de los mismos en los importes que financien las Comunidades Autónomas, interesadas en el Proyecto, según se recoge en el Anexo I: Baremos de financiación.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA

La Comunidad Autónoma de Aragón financiará un importe de 12.000.000 Ptas (72.121,45 Euros) por la zona de control CAVI y 10.000.000 Ptas (60.101,21 Euros) por la zona de control MOCE, para las que ha solicitado el control por teledetección.



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA

CUARTA. FORMA DE PAGO.

La Comunidad Autónoma de Aragón abonará al FEGA la cantidad establecida en la cláusula anterior, mediante transferencia bancaria a la cuenta 9000-0001-20-0200001478 del Banco de España, a nombre del FONDO ESPAÑOL DE GARANTIA AGRARIA. DIRECCION GENERAL, del modo siguiente:

- El 50% del importe total en la primera quincena de mes siguiente al de publicación del Convenio, previa recepción del Informe Intermedio de los trabajos realizados.
- El 50% restante, a la recepción de los Resultados Finales de los controles realizados.

QUINTA. DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio de colaboración surtirá efectos desde la fecha de su firma y se extenderá en el año 2000 hasta la liquidación de los importes correspondientes a la financiación objeto de convenio.

SEXTA. JURISDICCIÓN.

El presente Convenio tiene la consideración de los previstos en el artículo 3.1.C) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, siéndole de aplicación, en defectos de normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, serán resueltas una vez agotada la vía administrativa, por la Ley de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, Ley 29/1998, de 13 de julio

POR EL FEGA
La Presidenta

Fdo.: Elena de Mingo Bolde

POR LA COMUNIDAD AUTONOMA
DE ARAGON

Fdo.: Gonzalo Arguilé Laguarta



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA

ANEXO I – BAREMOS DE FINANCIACION

El FEGA abonará a la empresa contratista el montante total de la liquidación que resulte, de la aplicación de los importes unitarios acordados a los trabajos que se realicen en las doce zonas, seleccionadas por las Comunidades Autónomas, habiéndose dotado para ello un presupuesto máximo de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESETAS (IVA incluido).

Las Comunidades Autónomas resarcirán al FEGA en los importes que resulten de las condiciones de financiación siguientes.

Las Comunidades Autónomas financiarán un importe neto por cada zona para la que han solicitado el control, que será el que corresponda en función de las siguientes condiciones:

- Zona útil hasta 80.000 ha 7.000.000 Ptas (42.070,85 Euros)
- Zona útil entre 80.000 y 130.000 ha 10.000.000 Ptas (60.101,21 Euros)
- Zona útil mayor de 130.000 ha 12.000.000 Ptas (72.121,45 Euros)

Se entiende por zona útil a la superficie (según INE) de los municipios seleccionados para la realización del control, incluida dentro del círculo que define la zona.

A efectos de determinar el estrato correspondiente a la zona útil, se tendrá en cuenta una tolerancia del 2% para la aplicación del importe más favorable para la Comunidad Autónoma.

Para zonas totalmente coincidentes con las controladas en años anteriores, y de la que se disponga de toda la información de apoyo necesaria actualizada y en formato digital, los importes a aplicar serán el 70% de los arriba indicados.

En caso de zonas de control compartidas entre varias Comunidades Autónomas, el importe correspondiente a la superficie útil de la zona completa, se distribuirá entre las Comunidades Autónomas implicadas, proporcionalmente a la superficie de la zona útil de cada una de ellas.

301
Prod
±/uno



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

CG 26072000/14

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE
ARAGON

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 26 de julio de 2000, se adopta, entre otros un acuerdo, que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio, que figura como Anexo, a suscribir con el Fondo Español de Garantía Agraria para la cofinanciación de los trabajos de control asistido por teledetección de las superficies de determinados regímenes comunitarios de ayudas en los sectores de cultivos herbáceos. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho convenio que supone una aportación económica de veintidós millones de pesetas (22.000.000 ptas.) que se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.712.2.439.00, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, del ejercicio de 2000. Tercero.- Facultar al Consejero de Agricultura para la firma del Convenio en nombre y representación de la Diputación General de Aragón".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a veintisiete de julio de dos mil.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,